ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN SU IMPRENTA
CALLE CÁMARAS NÚM. 54
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRIPCIONES Y SOLICITADAS

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no.
Los giros, órdenes y correspondencia deben dirigirse al representante de la empresa señor Julio Piquet.
Unicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica; Mayence, Favre y C^a.—París. Calle de la Grange Batalliere. núm. 18.

EL SIGLO

DIARIO DE LA MAÑANA

Montevideo—Viérnes 11 de Abril de 1902

Año XXXIX—Núm. 11,287

SUSCRIPCION
PAGADERA ADELANTADA
[illegible]
Número atrasado 0.20
SUSCRIPCION Á «EL SIGLO» Y «LA RAZON»
[illegible]

Almanaque
[illegible]

EL SIGLO

Instruccion primaria

[illegible]

...enunciante de reconocer... en defender, con la mejor intencion con dudoso acierto, es ... á esa situacion deplorable ... á los poderes públicos se ... seriamente de mejorarla, para ... se supone, conceder á la Direccion ... menos miserables que los que ... posée. La superior autoridad ... recibe, de continuo, avisos de ... escuela exige reparaciones, de ... se arruina, de que otra está ya ... y, sin embargo, hay poca cosa ... hacer para satisfacer las necesidades que reclaman su intervencion. Ha ... del Poder Ejecutivo, medidas ... tal estado de cosas, y el Poder Ejecutivo, por su parte, se ha dirigido á la Asamblea, con idéntica solicitud. Es, pues, el eco de la Asamblea, lo ... excitar en el expresado sentido. Si no responde inmediatamente á ... exhortaciones, debemos suponer que ... siquiera, cuando llegue la discusion del Presupuesto General de Gastos.

Y ya que de esto hablamos, séanos permitido, para concluir, recordar que ya, en el asunto que motiva este artículo, surge una prueba de que no ha sido acertado encomendar al Contador general de la nacion la preparacion del presupuesto; de que el presupuesto actual debe sufrir importantes modificaciones, y de que, á pesar de las airadas protestas oficiales, habría conveniencia en volver al antiguo procedimiento, al que tiene en su abono las prácticas universales y los precedentes mas autorizados de la vida nacional.

Notas de Fénix

Nuestro estudio está experimentando plétora de asuntos. Probablemente tendremos que establecer sucursales; pero, entre tanto, hemos de esmerarnos en abrir las válvulas para que se desahogue la numerosa clientela que nos honra con su confianza.

Un poco de bombo, en estos tiempos, es como el caldo de gallina que no hace mal á nadie.

***

Comencemos la danza en una forma extraña á nuestra fauna, moviéndose los colosos prolíficos que se arrastran como la tentadora serpiente del Paraiso, adaptándose á la época actual, de exhibicionismo y de vintenes.

Señor Fénix:—En el costado Sud de la plaza Cagancha hay en exhibicion una serpiente boa importada de Matto Grosso, cuyo ofidio dió á luz en Febrero ppdo. nada menos que treinta y dos vástagos, dos de los cuales murieron por imprudencia de la madre y otros dos fueron vendidos en el mismo sitio de la exhibicion; de suerte que quedan veinte y ocho y la madre.

¿Y á mí qué...? dirá Vd., doctor Fénix.

Vamos á cuentas.

Creemos muy prudente que la autoridad respectiva tome medidas para averiguar dónde van á parar esas crias.

Dada la idiosincracia de ciertos tipos que llaman gracia á la mas estupenda de las bestialidades, no nos extrañaría que

[illegible]

...la ... al vecino departamento de Canelones y al de Montevideo ... los vinos de uva Vidiella ... dieron ... Granja Santa Clara, 22.08 ... Granja Cerrillos, Uruguay núm. 11, 20.18; Granja Cerrillos Colorados, núms. 70, 74, 72, 20 60 y 20 50; Granja Lerena Lenguas, número 85, 23; Granja Pons, vino tinto tipo Pons, 23.76 de extracto seco.

Resultado, que de todos los vinos de uva Vidiella analizados no hay uno solo que no cubra larguísimamente los 16 ... exigidos por el laboratorio municipal.

Hay que repetir una frase favorita de Fénix: «que apunten para otro lado».—Maquí.»

Nada, absolutamente nada tenemos que quitar ni poner á estas explicaciones.

Se trata de un dato oficial y de consideraciones con él relacionadas, que, forzosamente han de influir en la diversidad de juicios que provoca la cuestion.

Fénix.

EL DIVORCIO

PROYECTO DEL DIPUTADO PEREDA

TEXTO COMPLETO

El diputado señor Pereda presentó ayer á la Cámara de Representantes su proyecto de ley sobre divorcio.

Lo fundó extensamente desarrollando la cuestion del divorcio bajo sus tres aspectos: sociológico, histórico y legal, terminando con estas palabras:

«A la sociedad hay que tomarla tal cual es, y el divorcio, como hoy se realiza entre nosotros, no responde á una verdadera conveniencia social.

Por eso huyen muchos del matrimonio cual si se tratara de un mal incurable, manteniéndose célibes toda la vida. Unos forman un hogar clandestino, y otros ni siquiera piensan en la familia.

Nuestras leyes son las únicas culpables de esta desorganizacion, porque se teme la esclavitud que ella impone sin excepcion alguna.

Este país necesita de brazos procedentes de todos los pueblos de la tierra, y hay que ofrecer leyes liberales á los que arriban á nuestras playas en busca de trabajo y bienestar para que vivan en ellas como en su propia pátria.

Es preciso, pues, no quedar retardados en la conquista de los progresos institucionales que marcan sendas luminosas á la humanidad, y debemos ir adelante, siempre adelante, sin otra preocupacion dominante que el engrandecimiento de nuestra nacionalidad, porque la grandeza y la virilidad de un pueblo, como la decadencia ó su estacionarismo, tienen por causa principal su organizacion política y las leyes que rijan sus costumbres.

Y por último, señor presidente, la separacion de cuerpos, diré con Laurent, es un sacrificio hecho á una creencia religiosa, y el legislador no tiene el derecho de elevar una creencia religiosa á la altura de una ley; es decir, de hacer un dogma obligatorio para todos los ciudadanos.»

He aquí ahora, el texto íntegro del proyecto:

CAPITULO I

Disolucion del matrimonio

Artículo 1.° El matrimonio se disuelve: 1.° Por la muerte de uno de los cónyugues; 2.° Por el divorcio legalmente pronunciado.

De las causas del divorcio

Art. 2.° El divorcio solo puede tener lugar: 1.° Por el adulterio de la mujer en todo caso, ó por el del marido cuando resulte escándalo público; 2.° Por delito frustrado ó tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro; 3.° Por sevicia ó injurias graves del uno respecto del otro, apreciadas estas últimas según la educacion y condicion de los cónyuges; 4.° Por la propuesta del marido para prostituir á su mujer; 5.° Por el conato del marido ó de la mujer para prostituir á sus hijos, y por la connivencia en la prostitucion de aquellos; 6.° Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas que les haga insoportable la vida comun; 7.° Por entregarse á la ociosidad, desatendiendo el bienestar de la familia; 8.° Por abandono voluntario y malicioso del hogar por más de seis meses; 9.° Por ebriedad consuetudinaria; 10. Por enfermedad incurable trasmisible, anterior al matrimonio, que haga insoportable la vida conyugal; 11. Por condenacion de uno de los cónyuges á pena penitenciaria; 12. Por no proveer á las necesidades del hogar, salvo fuerza mayor no imputable al marido.

Art. 3.° El mútuo consentimiento de los cónyuges no es causa de divorcio, ni autoriza su voluntaria separacion.

De la accion del divorcio

Art. 4. La accion del divorcio no podrá ser intentada sinó por el marido ó por la mujer.

Art. 5.° La demanda se interpondrá ante el Juzgado Letrado Departamental del domicilio del marido, y si este se hallase ausente del país, deberá tenerse por domicilio á los efectos del juicio, el último que ocupó en la República.

Art. 6.° Si alguno de los cónyuges fuese menor de edad, no podrá deducir ... por un curador ... que deberá nombrarle previamente el Juzgado con intervencion del Ministerio de Menores.

Art. 7.° Todas las especies de pruebas serán admitidas en estos juicios, pero la ...

[illegible]

... Si no asiste el demandado se dará por ... en su rebeldía.

Art. 15. Si el demandado no residiese en el lugar del juicio se le citará por edictos con señalamiento de noventa días y si no compareciese, por sí ó por apoderado, se le nombrará un defensor de oficio, con el cual se practicará, en tal caso, la tentativa de conciliacion.

Art. 16. Producidas las pruebas y oido el alegato de las partes, deberá el Juez intentar un nuevo avenimiento, señalando audiencia para su comparecencia, y si en este acto no se arribase á la conciliacion propuesta, se levantará acta para constancia.

Art. 17. El Juez deberá considerar, previamente, las excepciones opuestas y pronunciarse sobre ellas. Si las estima concluyentes, la demanda de divorcio será rechazada. En caso contrario, ó si no se han deducido excepciones, fallará tambien sobre lo principal.

Art. 18. De la sentencia que pronunciare el Juez Ldo. Departamental, habrá apelacion para ante el de lo Civil, como en las demas causas civiles de que conoce el primero.

Dicho recurso deberá interponerse en el término de sesenta días.

Art. 19. Cuando la demanda de divorcio responda á causa de sevicia ó injurias graves, aun en el caso de que haya sido bien comprobada, los jueces podrán no admitir inmediatamente el divorcio. En este caso, antes de pronunciarlo, autorizarán á la mujer á abandonar el domicilio del marido, sin estar obligada á recibir á éste, y condenarán al marido á pasarle una pension alimenticia proporcionada á sus facultades, si la mujer no tiene rentas suficientes para proveer á sus necesidades.

Art. 20. Transcurrido un año de tomadas las providencias á que se refiere el artículo anterior, el Juez decretará el divorcio si lo requiere el cónyuge demandante. Pero si éste no ejerciese ese derecho dentro de quince días de finalizado el año, no podrá volver á ejercer su accion de divorcio sino por una nueva causa, en cuyo caso podrá, sin embargo, hacer valer las causas anteriores.

Art. 21. Cuando el divorcio sea pedido por haber sido condenado uno de los cónyuges á una pena penitenciaria, las únicas formalidades que han de observarse consistirán en presentar al juzgado de primera instancia un testimonio en forma, de la sentencia condenatoria, con un certificado del actuario que compruebe que esta sentencia no es susceptible de reforma por las vias legales ordinarias.

De las medidas provisionales á que puede dar lugar la accion de divorcio

Art. 22. En todos los casos, al proveer sobre la demanda de divorcio, el Juzgado decretará la separacion provisoria de los cónyuges.

A instancia de parte, ordenará tambien el depósito de la mujer, en una casa honesta, dentro de los límites de su jurisdiccion.

Efectuada la separacion de que habla el primer inciso, podrá la mujer solicitar litis-expensas y una pension alimenticia para ella y para los hijos que no quedaren en poder del marido. El Juzgado fijará ambas cantidades teniendo en consideracion las circunstancias del caso.

Se entiende por litis-expensas, á los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, lo necesario para litigar, con inclusion de los honorarios de abogado y procurador.

Art. 23. Si la mujer abandona sin causa justificada la residencia que le ha sido indicada, el marido podrá rehusar la prestacion de alimentos, y si la mujer es la demandante en el juicio, podrá el marido pedir que se declare decaido el derecho de ella á continuarlo.

En tal caso, podrá privársele de conservar á su cargo á ninguno de sus hijos.

Art. 24. Tambien podrá la mujer solicitar que se le haga inventario formal de todos los bienes de la sociedad conyugal. Sin perjuicio del inventario, deberá el Juez dictar todas las providencias que estime conducentes á la seguridad de los intereses de aquélla, mientras dure el juicio. Esas providencias se publicarán por los periódicos.

Art. 25. Serán nulas todas las obligaciones contraidas por el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como las enagenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, toda vez que fuesen en contravencion de las providencias judiciales, dictadas conforme al artículo precedente.

Art. 26. Mientras dure el juicio de divorcio, el cuidado personal de los hijos, si son mayores de cinco años, permanecerá en el marido, á no ser que se disponga otra cosa por el Juzgado para mayor utilidad de los hijos, á instancia de la madre, de los parientes ó del Agente Defensor de Menores.

De las excepciones á la accion de divorcio

Art. 27. El cónyuge demandado podrá ... la accion de divorcio con las siguientes excepciones:

1.° Haber sido el cónyuge demandante ... causa al hecho ó hechos que ... fundamento á la demanda ... no será admisible la defensa ...

2.° Haberse reconciliado los cónyuges después de la demanda ... en cuyo caso ... podrá que se intente de nuevo la accion ... motivos ...

3.° No estar comprendida en la ley la causa invocada en la demanda.

[illegible]

... bienes y si el culpable, aquel tendrá derecho á lo que tendría correspondiente como porcion conyugal en caso de muerte.

Art. 37. Si ambos cónyuges fuesen culpables, la mitad de sus bienes pasará á ser de los hijos, y su administracion estará á cargo del tutor que los nombre el juzgado.

Art. 38. Los esposos divorciados podrán volver á reunirse celebrando nuevo matrimonio, si uno ú otro posteriormente á su disolucion no han contraido segundas nupcias, divorciándose despues.

En tales casos, podrán ejercer la patria potestad, si para ello se les autoriza judicialmente, pero la administracion de los bienes de los hijos de su anterior matrimonio estará á cargo de un curador especial hasta que éstos lleguen á la mayoría de edad.

Art. 39. Despues de la reunion de los cónyuges, no se les admitirá ninguna demanda de divorcio, por cualquier causa que sea, salvo la de condenacion á una pena penitenciaria pronunciada contra uno de ellos con posterioridad á su nuevo enlace.

Art. 40. La mujer divorciada no podrá contraer matrimonio sino despues de diez meses de producido definitivamente el divorcio.

Art. 41. El cónyuge culpable por causa de adulterio no podrá jamás casarse con su cómplice.

Art. 42. El divorcio no inhabilita á los hijos para suceder á sus padres en caso de muerte.

El padre no culpable tendrá igual derecho sobre los bienes de sus hijos.

De la separacion personal de los esposos

Art. 43. Los cónyuges pueden pedir su separacion por las mismas causas determinadas para el divorcio; pero transcurridos mas de cinco años de la separacion, si tienen hijos, ó mas de tres, si no los tienen, podrán tambien solicitar el divorcio, basados en la sentencia respectiva.

Al cónyuge por cuya culpa fué acordada la separacion personal no le será, sin embargo, admitido pedir el divorcio, sino prueba con hechos nuevos que el otro cónyuge ha incurrido en uno de los casos que dan lugar á la accion pretendida.

Art. 44. Son aplicables á la separacion personal de los esposos las disposiciones de esta ley relativas al divorcio de los mismos.

De las leyes y jurisdiccion aplicables

Art. 45. Tanto los juicios de divorcio, disolucion y nulidad de matrimonio, como sus efectos civiles, se regirán privativamente por las leyes y las judicaturas civiles, con absoluta prescindencia de las autoridades eclesiásticas y corresponde conocer en ellos á los Tribunales ordinarios.

Disposicion transitoria

Art. 46. En las causas pendientes sobre separacion personal de los esposos, la parte demandante podrá convertir la accion deducida en accion de divorcio.

Art. 47. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 48. Comuníquese, etc, etc.

Montevideo, Abril 10 de 1902.

Setembrino E. Pereda,
Representante por Paysandú.

ASUNTOS SANITARIOS

LAS PROCEDENCIAS DE PERNAMBUCO

El Consejo N. de Higiene dictó ayer la siguiente ordenanza, imponiendo tratamiento sanitario á las procedencias de Pernambuco:

Ordenanza número 99.—Montevideo, Abril 11 de 1902.—El Consejo Nacional de Higiene, en vista del desarrollo de la peste bubónica en Pernambuco, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.° De acuerdo con lo establecido en el Convenio Sanitario celebrado con el Departamento N. de Higiene Argentino, declárase infestado por peste bubónica el puerto de Pernambuco.

Art. 2.° Los buques de la expresada procedencia serán sometidos al tratamiento sanitario prescripto en el convenio citado.

Art. 3.° Esta ordenanza empezará á regir desde la fecha.

Art. 4.° Publíquese para conocimiento general.—Gabriel Honoré, vicepresidente.—André Crovetto, secretario.

Antes de dejar sin efecto las ordenanzas relativas á las procedencias de Paranaguá y Porto Alegre, el Consejo espera informes que ha pedido á los ... de nuestro país en aquellas ciudades, sobre el estado sanitario de las mismas.

Una muerte extraña

EL CASO DE ALBERTO ROLLASCO

MUERTES POR "INHIBICION"

DATOS INTERESANTES

Mucho se ha hablado ... muerte de Alberto Rollasco ...

[illegible]

La ... independientemente ... visible, ... de ... ningun ... la muerte ... La muerte solo puede ser atribuida al choque ... sistema nervioso ... incapaces de reaccionar las fuerzas vitales.

El caso de Alberto Rollasco es del género de los que ... de citar. Ya se verá cómo así lo declara la justicia con el concurso de la ciencia.

El jefe político de Minas

PIDE UNA INVESTIGACION

Ha resuelto ... á Minas el jefe político de ese departamento señor Lapeyre, que vino ... por el gobierno con motivo de la ... de «La Prensa» relativa á ... soborno para evitar que el autor de un crimen fuera sometido á la accion de la justicia.

Despues de las informaciones que hemos dado ayer respecto de la actitud del señor Lapeyre, este funcionario, en vista de que no se ... base legal para acusar, segun nos ha manifestado, la denuncia de la referencia, por no estar concretado el cargo ni á su persona ni al departamento que administra, ha desistido de promover el juicio popular que deseaba para destruir toda sospecha.

Careciendo de base legal para acusar, ha dirigido una nota al ministerio de Gobierno reiterando el pedido verbal de suspension y solicitando se ordene una investigacion, en la forma que se considere mas conveniente.

El señor Lapeyre ha expresado el deseo de que se practiquen diligencias é indagaciones conducentes á la mas perfecta investigacion, pues no desea quede la menor sombra de duda respecto de su conducta.

Cámara de Representantes

SESION DE AYER

Trámite

A las 4 y 30 se declaró abierta la sesion bajo la presidencia del señor Cuñarro, dándose lectura del acta de la última, que fué aprobada.

—Se dió cuenta enseguida de los siguientes asuntos entrados:

La Presidencia de la H. Asamblea General remite original el mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando el proyecto de Presupuesto General de Gastos de la nacion que ha de regir en el ejercicio económico de 1902-1903. (A la Comision de Presupuesto).

La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de decreto acordando permiso al Sr. Dionisio Ramos Montero para aceptar y usar condecoracion de gobierno extranjero. (A la Comision de Asuntos Internacionales).

La misma envía un proyecto de decreto acordando al general de brigada don Pedro Callorda el permiso necesario para aceptar y usar condecoraciones de gobierno extranjero. (A la Com. de Asuntos Internacionales y Constitucionales).

[illegible]

«Art. 2. Queda modificado á los efectos de esta eleccion, el artículo 1.° inciso final de la ley de 20 de Noviembre de 1901, proclamándose electos á los candidatos mas votados por el sistema de simple mayoría.

Art. 3.° Hasta tanto no se efectuen las elecciones complementarias de Junta Electoral en los Departamentos de Canelones y Cerro Largo serán integradas estas por las direcciones ejecutivas de los partidos que establece el artículo 2.° de la ley de 30 de Mayo de 1901, debiendo proceder inmediatamente á nombrar las comisiones inscriptoras.

Art. 4.° La inscripcion del presente período en los departamentos nombrados, se verificará desde el primer domingo del mes de Mayo, hasta el segundo domingo del mes de Junio inclusive.

Los reclamos y tachas se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Julio y los juicios de tachas empezarán el primer domingo del mes de Agosto y terminarán el tercer domingo del mes de Setiembre.»

El doctor Herrero y Espinosa — De acuerdo con las ideas emitidas al empezarse la discusion y queriendo evitar que

El Hogar Uruguayo

NUEVA INSTITUCION DE CREDITO

[illegible]

La imprenta de "El Siglo"

[illegible]

El señor Acevedo Diaz

La reunion de anoche

[illegible]

Vida Social

CAMBIOS DE RESIDENCIA—

[illegible]

VIAJEROS—

[illegible] María Rivadavia y Margarita ...

—Ha llegado de San Carlos el señor Eugenio San Martinez.

—Vino de su estancia de Minas la señora Juana Urioste de Salvatierra.

—Regresó á San José el comerciante don Carlos Martinez Alvariza.

—Partió para la Florida el señor Ramon Suarez.

—Procedente del Durazno llegó el joven Ricardo Acosta y Lara, que el 16 del corriente se embarca para Europa.

—A la Florida regresó el señor Juan Salgado.

FIESTAS Y REUNIONES—

A la representacion de «La Pasion» en Solís asistieron anoche las familias de Gimenez Pastor, San Martin, Vidal, ... Dias, Swaim, Orejuela, Vallebona, Herrera, Laborde, De los Santos, Risso, Rodriguez (F.), Massons, Montero, ... Costa, Pereyra, etc.

Esta noche hay funcion de moda, dándose «L'Aiglon».

ENLACES—

A fines del corriente mes contraerá enlace el teniente de fragata José Antonio Pippo, de la dotacion del crucero argentino «9 de Julio», con la señorita Carmen Salgado.

ENFERMOS—

Se encuentra enferma en San José la niña Celia Ciganda.

—Enfermo se halla el joven N. Lamela.

—Se encuentra enferma la señorita María Josefina Gomez Cibils.

—Bastante mejorada se halla la señorita Margarita Barreiro.

—El doctor Arturo Terra se encuentra restablecido.

[illegible]

Tránsito y depósito de explosivos

[illegible]

La viruela en Florida

INSTALACION DE UNA CASA DE AISLAMIENTO

OTRAS MEDIDAS

[illegible]

... se está procediendo á la instalacion de una casa de aislamiento, á la que serán trasladados los enfermos ... para tratarlos ... la extincion de la pequeña epidemia.

El presidente del Consejo ... Herrera ... que posee aquella corporacion.

Para atender la Casa de Aislamiento ... un enfermero del ... de la ... de Flores.

Se cree que con estas medidas, complementadas con la vacunacion que practica el señor Valladares, se logrará extinguir el mal en pocos días.»

SPORTS

Football

He aquí el cuadro que presentará el Club Nacional de Football en el partido que el domingo próximo jugará contra la marina inglesa, en el Parque Central:

Primer team.—Goal Keeper, Dalio.

Backs, Carve, Arimalo.

Primeros backs, Nebel, Bertone, ...

Forwards, B. Céspedes, Rivero, A. Céspedes, Cordero y C. Céspedes.

—Con motivo de la eleccion de la nueva comision directiva del «Uruguay A. Club», varios socios que formaban parte de la comision saliente y que jugaban en el primer team de dicho club se han retirado.

[illegible]

A propósito de esto, varios socios del «Uruguay» nos han dirigido una carta pidiéndonos hagamos constar que el «Uruguay» no por eso dejará de jugar sus partidos en la Liga Uruguaya y que organizará el cuadro de la mejor manera posible.

Telegramas

(Noticias de Europa hasta las 6 de la mañana del punto de procedencia)

SERVICIO ESPECIAL

Sud Africa

SOCORROS Á LOS RECONCENTRADOS BOERS

Manifiesto del comité ...

EL GENERAL HAMILTON

LA PAZ

EXITO DE LAS NEGOCIACIONES

[illegible]

Francia

[illegible]

Inglaterra

CRISIS EN EL PARTIDO LIBERAL

ROSEBERY Y BANNERMAN

LA FIEBRE AFTOSA

CARESTIA DE CARNE

SUS CAUSAS

[illegible]

Italia

CONFLICTO DIPLOMÁTICO CON SUIZA

El retiro del ministro Silvestrelli

OPINION DE LA PRENSA

...

ENTRE SOCIALISTAS Y CATÓLICOS

EL 1. DE MAYO

FIESTA EN SPEZIA

[illegible]

Todos los diarios de esta capital ... que el gobierno ...

Tambien en el Vaticano ... tenido repercusion.

Leon XIII, al recibir hoy una peregrinacion ... el retiro del ministro ... despues del incidente con el Consejo ...

ROMA, ... «Avanti» ... el artículo ... órgano del Vaticano, ... este en las próximas elecciones.

El «Avanti» califica el acuerdo de pura y simple levanta ... de la impotencia de los católicos para poder tomar parte en la lucha electoral.

Dice el diario socialista que si el Vaticano ordena á los católicos la abstencion en los comicios, es porque tiene la seguridad de que saldrían derrotados, pues no cuenta con los elementos suficientes, por mas que se empeñen en demostrar lo contrario.

ROMA, 10—Los socialistas ... hacen activos trabajos para celebrar en todas las ciudades del reino grandes manifestaciones ... el 1.° de Mayo.

El gobierno, teniendo que con ...

Bélgica

El sufragio universal

GRAVES SUCESOS

Argentina

El ex-gobernador de Tierra del Fuego

Chile

Suiza

Estados Unidos

bable de los derechos de aduana en 1902.

El rendimiento efectivo en 1901 fué de 11.998.956 pesos.

El mismo funcionario ha insinuado al ministerio de Hacienda la conveniencia de proponer un proyecto de ley declarando libres de derechos por el término de tres meses los productos brasileños que interne en Valparaiso el agente comercial, señor Carvalho.

—Cambio á 13 3/8; oro á 31.

BARTOLOME ROBERT SARGOTEL

Muerto ayer en Barcelona

El doctor Bartolomé Robert, cuyo fallecimiento nos anuncia nuestro corresponsal, nació en Tampico (Méjico) el 19 de Octubre de 1842.

Licencia

Ha solicitado licencia del Estado Mayor la viuda de coronel Elvira Araujo de Mendez por seis meses, para pasar á la República Argentina.

Este pedido ha sido pasado á informe de la oficina del Detall.

La solicitud del sub-teniente Miguel Irigoyen para radicarse en Paysandú, ha sido elevada á resolucion del ministerio de la Guerra.

MARITIMAS

Buques hablados

Vapores en viaje

MILITARES

JUDICIALES

EL TIEMPO

REGISTRO CIVIL

Luis Gonzalez, oriental, 4 1/2 meses, Asilo de Expósitos.

Elvira Teresa Josefa Español, oriental, 23 dias, Avenida de la Paz 149.

Luis Rafael Carro, oriental, 9 dias, Chaná 12.

Gabriela Navajas, oriental, 2 meses, Democracia 132.

Solicitadas

IMPORTANTÍSIMO

No confundir los actuales PRODUCTOS CUSENIER con los que antes se venian vendiendo y que procedian de la fábrica del agente que explotaba por su cuenta nuestra marca. Toda la existencia que encontramos, al hacernos cargo del negocio del expresado agente fué liquidada seguidamente; por lo tanto, aseguramos al comercio y á los consumidores, que los productos que hoy ofrecemos al mercado de Montevideo, por intermedio de nuestra sucursal, son legítimos y están á la altura de nuestra reputacion.

Mucho cuidado con las imitaciones y falsificaciones.

E. Cusenier & Cie.
París

Remates de hoy

Crónica Comercial

DESPACHO DE ADUANA

MANIFIESTOS DE BUQUES

100 idem idem idem	18 40	"
100 idem idem idem	18 40	"
100 acciones para el 11	18 40	"
200 acciones para fin Mayo	18 60	"
100 acciones para fin de mes	18 50	"
50 idem idem idem	18 50	"
100 idem idem idem	18 50	"
50 acciones para el 11	18 50	"
160 acciones hasta fin de mes	18 60	"
100 acciones para el 11	18 50	"
200 acciones para fin Mayo	18 70	"
100 acciones para fin de mes	18 60	"
50 acciones para el 11	18 50	"
10 idem idem idem	18 50	"

La Consolidada en Londres

Lóndres, 10, (á las 2.10 p. m.)—Deuda Consolidada á 93.25 %.

Las lanas en Europa

Amberes, 10.—Mercado de lanas á término sostenido.

El peinado tipo B se cotizó hoy á francos 1.45 para Mayo y á francos 1.50 para Agosto.

Roubaix, 10.—Mercado de lanas á término sostenido.

El peinado tipo B se cotizó hoy á francos 1.55 para Mayo y á francos 1.55 para Agosto.

Havre, 10.—Mercado de lanas á término sostenido.

La lana sucia del Rio de la Plata de 36 % de rendimiento, se cotizó hoy á francos 1.31 para Mayo y á francos 1.31 1/2 para Agosto.

Cambios y descuentos

Mercado bonaerense

El trigo en Amberes

El tasajo en el Brasil

Exportacion

Tablada del Norte

Lista de las personas llamadas por la Legacion de Francia en Montevideo:

Saphores (Jean), Lacues (Joseph), Agor Bechalar, Lafitte (Maurice), Blancou ...

ALBERTO H. COLLAZO

Q. E. P. D.

Falleció ayer 10 de Abril de 1902

Vapores de Ultramar esperados en Abril

Vapores á salir para Ultramar en Abril

JUANA M. PLACHOT

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ AYER 10 DE ABRIL DE 1902

Juan Plachot y Juana Irigoyen de Plachot, padres (ausentes); Susana, Mariana, Martin, Rosalia, Fernando, Maruja y Ana, hermanos; hermanos políticos; sobrinos y demás deudos invitan á sus relaciones para el entierro de dicha finada, que tendrá lugar hoy á las 3 p. m.

Favor que agradecerán.

Casa mortuoria: Camino Suarez num. 317.

Cementerio de La Teja (Paso del Molino).

No se invita por esquelas.

PASEO DE MODA

VIAJE EN ALTA MAR DE TRES SEMANAS

Escapando de los calores excesivos durante los meses de verano en el Rio de la Plata y viajando por los más lujosos y confortables vapores á flete.
Visita á Port Stanley en las Islas Malvinas y Punta Arenas en el célebre y pintoresco Estrecho de Magallanes.

Los vapores de «The Pacific Navigation Co.» saldrán de este puerto segun el itinerario abajo indicado, permitiendo á los pasajeros hacer el viaje redondo hasta Punta Arenas, con una estadía de NUEVE DIAS en este último punto, como sigue:

ITINERARIO

Salida de Montevideo	Abril	12	Abril	27
Llegada á Port Stanley	»	15	»	[illegible]
Salida de » »	»	16	»	[illegible]
Llegada á Punta Arenas	»	18	Mayo	2

REGRESOS

Salida de Punta Arenas	Abril	27	Mayo	11
Llegada á Port Stanley	»	29	»	[illegible]
Salida de » »	»	29	»	[illegible]
Llegada á Montevideo	Mayo	3	»	16

En Punta Arenas hay varios hoteles confortables, con buen alojamiento y excelente cocina cuya tarifa es, más ó menos, 2 £ por semana por alojamiento y comida.

TARIFA ESPECIAL DE PASAJES

Durante los meses indicados desde Montevideo ó Buenos Aires hasta Punta Arenas y vuelta:

Primera clase, pasaje de ida y vuelta . . . . £ 16

Por más informes dirigirse á los Agentes:

WILSON SONS Y Co. Ltd. Misiones 117

BUENOS AIRES: Reconquista 26—ROSARIO SANTA FE: San Lorenzo 1125

The Western Telegraph Company Ld.

"VIA MADERA"

Unicos cables triplicados y directos

La via mas directa y mas rápida para todas partes del mundo

OFICINA: CALLE CERRITO 103 MONTEVIDEO

TARIFA A EUROPA

NORTE AMÉRICA

ASIA, ÁFRICA, OCEANIA Y CENTRO AMÉRICA

BRASIL

Deuda Diferida — Banco Británico

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

Ferrocarril C. del Uruguay

SÁBADO 12 DE ABRIL

TREN EXPRESO

OBLEAS ALCALINAS

ALFREDO B. HILL

Carneros Rambouillet

"GUARDIAN"

FIRE AND LIFE ASSURANCE COMPANY LIMITED

CASA-QUINTA

Agencia Inglesa de Seguros

DE N. GODDARD Y Ca.

BRITISH & FOREIGN

CALLE SOLIS NÚMERO (ALTOS)

The Lancashire Insurance Company

COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

179 CALLE 25 DE AGOSTO 179 MONTEVIDEO

BANCO COMERCIAL

ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857

Por cuentas corrientes

AVISOS MARITIMOS

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

(Antes A. Lopez y Ca.)

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE DE Transports Maritimes à Vapeur

LES ANDES

FRANCE

A. CARABALLO

Piedras preciosas

Relojes PATEK PHILIPPE Y Ca.

Calle 25 de Mayo 466

MONTEVIDEO

EMPRESA TRANVÍA Á LA UNION Y MAROÑAS

TEATRO SOLIS

Banco de la República O. del Uruguay

MESSAGERIES MARITIMES

PAQUETES - CORREOS FRANCESES

Bresil

CALLE DE CERRITO 169

Lloyd Brasileiro

DIAMANTINO

SANTOS

CALLE PIEDRAS 221

Omnibus

PACIFIC STEAM Navigation Company

SALIDAS DE MONTEVIDEO PARA EUROPA — COSTAS Á MODIFICACION PARA EL PACIFICO

LAKE MEGANTIC — IBERIA — OROPESA

Wilson, Sons & Co. Limited

AGENTES

NAVEGACION Á VAPOR NICOLAS MIHANOVICH

ECLO Y VENUS

NAVIGAZIONE G. ITALIANA — LA VELOCE

PERSEO — SAVOIA — REGINA MARGHERITA — DUCHESSA DI GENOVA

Oficiales

Monte de Piedad Nacional

Oficina de Patentes de Invencion, Marcas de Fábrica y Comercio

Departamento N. de Ingenieros

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Estado Mayor General del Ejército

Secretaría General de Instruccion Pública

Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil

Juzgado Letrado de Comercio

Juzgado Letrado Departamental

Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Mayo

REMATES

José B. Gomensoro

Por Francisco Gibbs

Francisco Gibbs

Alejandro Montautti

José L. Vazquez

JOSÉ B. GOMENSORO

De la imprenta EL SIGLO

Con todo su inmenso material, muebles, etc

Situada en la calle 25 de Mayo núm. 58

Venta en detalle

Al mejor postor,

sin limitacion alguna

EL VIÉRNES 11 Y SÁBADO 12 DE ABRIL

A la una en punto de la tarde, empezaré la venta, presisamente á la más alta postura, de todos los artículos que constituyen este importante establecimiento cuyo gran detalle es el siguiente:

IMPRENTA

Grandísimo surtido de tipos de toda clase tanto para diarios, como para obras, adornos, ramas, rayas de bronce, y de antimonio, galeras de zin y de madera, banderas de ídem, cajas para tipos, burros, mesas de acero y de madera para imposición, divisiones de fierro y de madera.

MÁQUINAS

Una máquina tipográfica Marinoni (indispensable), tamaño grande, una máquina de retiracion gran formato especial para obras y revistas, 1 minerva grande, 1 máquina cortadora de interlíneas, 1 motor fuerza de tres caballos con caldera y útiles, 1 motor á gaz, 1 dinamo.

ENCUADERNACION

1 prensa, 1 guillotina, 1 id. mas pequeña, 1 máquina de coser, 1 máquina numeradora, 1 máquina ensayos, 1 volante á mano, 1 máquina de perforar, estanterías de pino, aparatos de gaz.

REDACCION Y OTRAS

1 magnífico escritorio, 1 idem de tres cuerpos, 1 sofá, 1 sillón y 6 sillas tapizadas con fundas, 3 cortinados de persiana con tiras, varias bibliotecas y escritorios de distintas clases, grandes armarios para archivos, 2 cajas de fierro, mostradores, divisiones de madera, cuadros, tinteros, casilleros, perchas, relojes de pared, armarios pequeños, sillas varias clases, escritorios altos, aparatos de gas, lámparas diversas y demás objetos que estarán á la vista.

Exijo garantía en dinero á todo comprador.
La entrega se hará al dia siguiente.
Ventas al contado y en oro sellado.
Se pide puntualidad.

25 ab. 2-8 y 11.

Pedro Bardon

Antonio Pin

Leopoldino S. Lázaro

Antonio S. Zorrilla

José Pazos

Miguel Rozés

Juan Prando Algarate

Manuel G. de Zúñiga

Alberto Salvagno

Por Depositario Judicial